



Sello Quarto, Diez Maravedis Año de Mil y Seiscientos y Ochenta y Ocho

El termino de dicho en la publicacion para el saliendo de los ganados espasado y mucho mas a Cudo, que los señores D. Alonso de Guzman y Don Felix Andrus de vidores acudiendo al Sr. Alcalde mayor y el Alguacil mayor se negaban por las puercas de la entrada de la poblacion de esta Cud. que es donde con mayor fuerca

Son ombres Comis. de la que son los Alcaldes may. de la villa de Conyunt en la que se hallaron

dad se de hallar si y ganados dentro de ochaventa; y asimismo para esta, y aquellos que agredieron se demuncien e executando todas las diligencias Judiciales y otras Judiciales que combengan para el entero Cumplim. de las Ordenanzas y nueva provision de Conquesta Cud. havido requerido para ello

Carta

Yose una carta de Don Bernau mez. Agente de esta Cud en la corte dando cuenta de lo estado de los negocios de su cargo de fecha de su re del con. de Yde como se Nuevo la sentencia que se dio en esta Cud. y que se manda e executarla y unquento de tantos milleros, que sobra con el arbitrio de la seda en la quentas de los años de setenta y siete hasta el de setenta, y concluye combendra que dix en la cam. prouogacion de dicho arbitrio el tiempo que les fue a pagar esta cantidad y que quede en sus libros de dicho auto. Y en que fusin y

Pleto del arbitrio de la seda

tantas y aquella Cud. se mande a pagar su salario conido que hasta agora aguenta del no se lea dado en maravedis = Ha Cud. havindolo oydo acuerdo de la Responda su ligue de dicho auto atento la cantidad del of. conze, sea plico para su Mag. con los Donatib. Conquesele sirvio, mandandore sacar de los efectos de dicho arbitrio lo que se expidieron Reales Cedulas segun contara de los autos = Y en quanto con los embargos que esta hecho en los que se de quetione tomado posesion. La Marquesa del Vafal que son los mas principales a muchos dias que no ay de donde se leve para a Cud. a d.